

Artículo 2.- Publicación en el portal institucional

Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el estudio que sirve de sustento para la delimitación de las Administraciones Locales de Agua que conforman la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota, en el portal institucional: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

1502991-1

Aprueban los “Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 078-2017-SERFOR-DE

Lima, 28 de marzo de 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 135-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 02 de setiembre de 2016, el Informe Técnico N° 173-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 21 de octubre de 2016, y el Informe Técnico N° 030-2017-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 24 de marzo de 2017, emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° 044-2017-SERFOR-OGAJ, de fecha 28 de marzo de 2017 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la referida Ley, establece que una de las funciones del SERFOR es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo el artículo 60 de la precitada Ley, refiere que son títulos habilitantes las concesiones, permisos y autorizaciones forestales o de fauna silvestre. Dichos títulos habilitantes son actos de naturaleza administrativa mediante los cuales el Estado otorga a particulares el derecho de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y derecho a los beneficios económicos procedentes de los servicios de los ecosistemas que se desprendan de su manejo;

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29763, incorporada por el Decreto Legislativo N° 1283, Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y modifica artículos de esta Ley, señala que las unidades de aprovechamiento ubicadas en los bosques de producción permanente, que no hayan sido otorgadas durante los segundos concursos públicos o que hayan sido revertidas al Estado, se otorgan a través de un procedimiento abreviado; los que pueden comprender a las unidades de aprovechamiento no otorgadas luego de un concurso público siempre que se cuente con la zonificación ecológico-económica aprobada a nivel regional a la fecha de publicación de la Ley en mención;

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece las condiciones y procedimiento para el otorgamiento de

concesiones forestales con fines maderables mediante el procedimiento abreviado, siendo que en su artículo 80 dispone que el SERFOR aprobará los lineamientos en coordinación con las ARFFS;

Que, por otro lado, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 205-2016-SERFOR/DE de fecha 16 de setiembre de 2016, se dispuso la prepublicación de los “Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado” con el propósito de recibir comentarios y/o aportes a las disposiciones contenidas en dicho proyecto normativo por un plazo de quince (15) días hábiles; y que ello coadyuve a optimizar su aplicación y alcance;

Que, en ese sentido y mediante los documentos de Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre sustenta la propuesta normativa denominada “Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado”, que recoge los comentarios y/o aportes considerados pertinentes como consecuencia del proceso de participación ciudadana dispuesta mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 205-2016-SERFOR/DE, recomendando su aprobación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; y las normas expedidas por dicha autoridad son aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Director de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado” que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. La referida Resolución y los lineamientos serán publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER

Director Ejecutivo (e)

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1502976-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban el “Plan Operativo Informático - POI 2017 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 114-2017-MINCETUR

Lima, 28 de marzo de 2017

Visto, el Memorándum N° 079-2017-MINCETUR/SG/OI, del Director General de la Oficina de Informática del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.